



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 10 ABR 2019

EX. N° 530 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°203 de 7 de Febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora de la propuesta pública para el “SERVICIO DE ARRIENDO MAQUINAS EXPENDEDORAS DE AGUA PURIFICADA Y SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2490-10-LE19.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 27 de Febrero de 2019.-

3.- El Memorandum N°7.046 de 22 de Marzo de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ZEAL CHILE S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°028-2019 de 1 de Abril de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa ZEAL CHILE S.A., RUT. N°96.841.390-2, la propuesta pública para la contratación del “SERVICIO DE ARRIENDO MAQUINAS EXPENDEDORAS DE AGUA PURIFICADA Y SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalles de ejecución establecidos en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, la Oferta, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante el IMC y la funcionaria encargada será doña INGRID LORENA BRAVO POBLETE.-

4.- El valor total del contrato será por un monto total de \$11.298.479.- IVA incluido.-, según el siguiente detalle:

SERVICIO ARRIENDO MENSUAL	CANTIDAD MAQUINAS	VALOR MENSUAL NETO POR MAQUINA	VALOR TOTAL MENSUAL NETO
Máquinas Expendedoras Conectada a la Red, con dispensador de agua fría y caliente.	11	\$8.180	\$89.980
Máquinas Expendedoras de Agua con uso de Botellón de 20 litros, con dispensador de agua fría y caliente.	24	COMODATO	-

SUMINISTRO DE INSUMOS	VALOR UNITARIO NETO
Botellón de Agua Purificada de 20 litros	\$ 2.500
Vaso de 200 cc de Material Reciclable polipapel o similar	\$ 18

5.- La forma de pago será la siguiente:

- **ARRIENDO MENSUAL:** Corresponderá a pagos mensuales por el arriendo de las máquinas expendedoras recepcionados conforme según el valor Total Mensual (impuestos incluidos) del ítem N°1 de la Carta de Oferta, su facturación será por mes vencido.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 530 / DE 2019.-

- **SUMINISTRO DE INSUMOS:** El suministro de insumos como botellones y/o vasos, se pagará mensualmente según el consumo que realicen las unidades municipales durante el mes, y que hayan sido debidamente solicitados por la IMC, quien llevará el registro y control de las solicitudes de insumos realizadas a la empresa contratista mediante la Orden de Trabajo respectiva, al término de cada mes la Unidad Técnica a cargo del contrato gestionará que se emita una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl donde se compilen todas las solicitudes de insumos entregados por la empresa contratista en el mes. La empresa contratista deberá aceptar la Orden de Compra dentro de las 24 horas siguientes a su envío, una vez aceptada podrá solicitar el pago.-
- **SERVICIOS EVENTUALES:** El pago de servicios eventuales se realizará, una vez recepcionado conforme el servicio por IMC.

La Unidad Técnica a cargo del contrato gestionará que se emita una Orden de Compra a través del portal www.mecadopublico.cl por el servicio eventual solicitado. La empresa contratista deberá aceptar la Orden de Compra dentro de las 24 horas siguientes a su envío, una vez aceptada podrá solicitar el pago.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en la Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

5.2.- El valor del servicio de arriendo y el precio de los insumos contratados se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

6.- El contrato tendrá una duración de 24 meses, contados desde la fecha de suscripción de Acta de Inicio de Servicio, la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC y la Dirección de administración y Finanzas y quedará constancia en el Libro de Control de Servicio.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios originalmente contratados hasta en un 30% del valor del contrato proyectado.-

7.1.- En caso de aumentos y disminuciones del servicio de "arriendo mensual" contratado, la empresa contratista se obliga a respetar los valores pactados en la "Carta Oferta" indicada en el Formulario N° 4.-

7.2.- Todos los aumentos que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en iguales condiciones de monto y plazo que la garantía del contrato original. En caso de disminución del contrato, la empresa contratista podrá reemplazar su garantía por una acorde al monto actualizado.-

7.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) del servicio regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios y sólo después de ellos se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases administrativas, bases técnicas, el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes a la Directora de Administración y Finanzas, dejando además, constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Pago Mensual correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 35 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-

9.- La empresa contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe en la prestación del Servicio materia de la presente licitación y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que la empresa contratista contrate a honorarios para la prestación del Servicio, ni con los que subcontrate.-



HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 530 / DE 2019.-

9.1.- Lo anterior en sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad de Providencia, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato [Item N° 1 (Servicio Arriendo Mensual Máquinas Expendedoras *24 meses) + Item N° 2 (valor Total del Suministro de Insumos Proyectado por 24 meses)], expresado en pesos chilenos, IVA incluido. Su vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el número N° 10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa prestación.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta y la oferta de la empresa contratista.

12.1.- La empresa contratista deberá suscribir el contrato dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación, publicado en el Portal. Para lo anterior, deberán acudir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido.-



13.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el artículo 15 de las Bases Administrativas; sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.09.005.999
Subprograma:	01
CR o CMP:	06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
FCG/MRMQ/IMYJ/cbo.-


EVELYN MÁTTHEI FORNET
Alcaldesa

Distribución:

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 1027.-